



TRD-500

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME
SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL



Modalidad de Mínima Cuantía No. MC-TA-021-2026

Señor
MIGUEL ANGEL BASTOS MORALES
Alcalde Municipal de Tame
Ciudad

Esta dependencia se permite presentar a usted **ESTUDIO PREVIO** de conformidad con lo establecido en la Sección 2 Subsección 1 Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, el cual se desarrolla en los siguientes términos:

DATOS GENERALES	
FECHA DE EMISIÓN DEL ESTUDIO:	ABRIL DE 2026
SECRETARÍA / OFICINA QUE ELABORA EL ESTUDIO:	SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL
OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:	"GARANTIZAR LA LOGÍSTICA PARA LA REALIZACIÓN DE MONITOREOS RÁPIDOS DE COBERTURAS EN VACUNACIÓN EN EL MUNICIPIO DE TAME – ARAUCA"
VALOR CDP	NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$9.000.000,00)
VALOR ESTIMADO	NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$9.000.000,00)
MODALIDAD CONTRACTUAL	MÍNIMA CUANTÍA
TIEMPO DE DURACIÓN DEL CONTRATO:	DOS (02) MESES
FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD:	LEY 80 DE 1993, LEY 1150 DE 2007, LEY 1474 DE 2011, DECRETO 1082 DE 2015.

1

1. DESCRIPCIÓN DE NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

La Constitución Política de la República de Colombia en su Artículo 2, determina como fines sociales del Estado los de servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en ella; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Que en desarrollo del presente estudio previo y en cumplimiento del principio del planeación de la contratación y en acatamiento a lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto Número 1082 de 2015 que desarrolla lo previsto en los numerales 7° y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, se procede a justificar la necesidad de realizar un proceso de SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA, con fundamento legal en lo estipulado en el numeral 5° artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, reglamentado por el Decreto 1082 de 2015, que a su vez fue modificado por el Decreto 1860 de 2021.

Que corresponde a los alcaldes de conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política cumplir y hacer cumplir la Constitución y la ley, norma que igualmente es consagrada en el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por la ley 1551 de 2012, así como dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Vs. 1 – MC – TA – OAJ



TRD-500

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME
SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL



Que el alcalde del Municipio de Tame en cumplimiento de su deber constitucional, en el marco de sus competencias legales y observando el principio de complementariedad del Estado colombiano, debe oportuna y suficientemente efectuar las gestiones institucionales necesarias para suplir la necesidad descrita en el presente estudio previo.

Que el principio de transparencia, al que debe sujetarse la contratación estatal, encuentra concreción en las reglas para la escogencia objetiva del contratista, tal como se puso de presente en el trámite legislativo del estatuto de contratación, y que se expresa en el artículo 29 de la ley 80 del siguiente tenor:

"Será objetiva la selección en la cual la escogencia se hace al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva"

El municipio de Tame tiene la necesidad de llevar a cabo la contratación de "GARANTIZAR LA LOGÍSTICA PARA LA REALIZACIÓN DE MONITOREOS RÁPIDOS DE COBERTURAS EN VACUNACIÓN EN EL MUNICIPIO DE TAME – ARAUCA"

En el Municipio de Tame, Arauca, los lineamientos para el monitoreo rápido de vacunación 2025 se basan en las recomendaciones del Ministerio de Salud y Protección Social (MinSalud) y se enfocan en la prevención y control de enfermedades, especialmente la fiebre amarilla, así como en el cumplimiento del Esquema Nacional de Vacunación. Se busca garantizar la cobertura de la vacunación en la población, especialmente en los grupos de riesgo y áreas con alta prevalencia de enfermedades.

El lineamiento para el monitoreo rápido de vacunación y trazadores en 2026 se enfoca en la evaluación continua de la cobertura de vacunación y el seguimiento de la población susceptible a enfermedades prevenibles por vacuna. Se utilizarán herramientas de monitoreo rápido y evaluación de coberturas para identificar y analizar los resultados de las actividades de vacunación en diferentes áreas geográficas.

Apreciación según lineamiento rápido de vacunación trazadores: Todo Programa Ampliado de Inmunizaciones debe realizar un monitoreo detallado de la cobertura alcanzada en cada municipio; esto incluye el análisis de los datos administrativos de los niños vacunados y la información recopilada mediante la realización de monitoreo rápido de vacunación (MRV) casa por casa. Ese análisis es realizado por el equipo municipal, con el acompañamiento del nivel departamental/distrital y nacional, con la finalidad de verificar si se alcanzó la meta de $\geq 95\%$ de cobertura en los biológicos trazadores en cada uno de los municipios del país. Los MRV darán evidencia de la ausencia de niños no vacunados en un ámbito determinado monitoreados con énfasis en las localidades, comunas, barrios, sectores, zonas, entre otros, de alto riesgo para la importación de virus eliminados ejemplo: como del virus del sarampión y la rubéola.

La experiencia de eliminación del sarampión y la rubéola en la Región de las Américas ha demostrado que, dada la elevada densidad poblacional y la dinámica de los movimientos de personas en los países, la probabilidad de importación de virus por el ingreso de viajeros internacionales está siempre presente. Debido a la elevada transmisibilidad del virus de sarampión (2), la existencia de grupos de susceptibles en los países, lo que pone en riesgo la sostenibilidad de la eliminación (3).

2

Vs. 1 – MC – TA – OAJ

El acúmulo de población susceptible está determinado por dos condiciones esenciales. La primera es que las vacunas no son 100% efectivas, reportando algunos rangos de efectividad de entre el 89 al 97% (4, 5, 6). Por lo tanto, algunos niños vacunados no responden a la primera dosis de la vacuna. En segundo lugar, la cobertura de vacunación no siempre alcanza el 95% esperado, y puede existir población susceptible al interior del país. Por ello, es necesario verificar que la cobertura sea homogénea, garantizando una gestión efectiva del programa de vacunación que evite el acúmulo de cohortes no vacunadas y procure eliminar las barreras de acceso geográfico o cultural, la renuencia de grupos específicos debido a diferentes creencias, motivos religiosos, por carencia de información o manejo de conceptos erróneos (7, 8).

Colombia, para mantener la sostenibilidad de erradicación del polio salvaje, la eliminación del sarampión y la rubéola, además de la vacunación para el control de enfermedades prevenibles por vacunación, realiza las Jornadas de Vacunación, en busca del acúmulo de niños susceptibles de 0 a 5 años, 11 meses y 29 días. En cumplimiento a las recomendaciones emanadas de los LINEAMIENTOS PARA LA GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA AMPLIADO DE INMUNIZACIONES - PAI – 2026. En el ítem: Planificación donde refiere *“Realizar un Monitoreo Rápido de Vacunación de trazadores, en el mes de mayo y según metodología dada por el MSPS, que sirva para tomar decisiones oportunas e inmediatas según los resultados con su correspondiente plan de mejora”*; así como, 8.5 MÓDULO DE VIGILANCIA EN SALUD PÚBLICA – EVENTOS INMUNOPREVENIBLES, que insta a Realizar un Monitoreo Rápido de Vacunación de trazadores, y la entrega en el mes de junio y según metodología dada por el MSPS, que sirva para tomar decisiones oportunas e inmediatas según los resultados con su correspondiente plan de mejora (esta actividad está a cargo del municipio).

Por lo tanto, el MRV de trazadores debe: Verificar el logro de cobertura de trazadores $\geq 95\%$ homogénea en aquellos sectores o zonas de las localidades, comunas, barrios, entre otros, monitoreadas del municipio; ya que una MRV se ejecuta para alcanzar el nivel de inmunidad requerido para mantener los retos del programa en erradicación, eliminación y control de los virus altamente transmisibles.

Facilitar la captación de niños no vacunados, aportando información para reorientar las tácticas de vacunación del Programa Ampliado de Inmunizaciones, al identificar motivos de no vacunación relacionados con barreras de acceso en el servicio de salud, en la familia y en la comunidad.

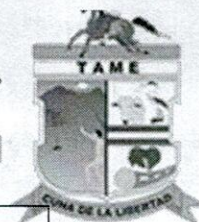
Objetivos de Lineamiento:

- Identificar la cobertura de vacunación: Determinar el porcentaje de la población objetivo que ha recibido las vacunas según el esquema nacional.
- Evaluar la efectividad de las actividades de vacunación: Analizar si las campañas y programas de vacunación están logrando los resultados esperados en términos de cobertura y reducción de la incidencia de enfermedades.
- Identificar grupos de población con mayor riesgo: Detectar áreas geográficas o grupos poblacionales con menor cobertura o mayor riesgo de contraer enfermedades prevenibles por vacuna.
- Fortalecer el seguimiento de las coberturas y vigilancia: Integrar estrategias de inteligencia digital para mejorar el análisis de datos y la toma de decisiones.



TRD-500

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME
SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL



Herramientas y Métodos:

- Monitoreo rápido: Utilización de herramientas para recolectar datos de manera rápida y eficiente sobre la cobertura de vacunación.
- Evaluación de coberturas: Análisis de los datos de vacunación para determinar si se han alcanzado las metas establecidas y para identificar áreas donde se necesita reforzar la vacunación.
- Trazadores: Utilización de vacunas clave como indicadores de la cobertura general de vacunación.

Beneficios del Monitoreo Rápido:

- Decisiones oportunas: El monitoreo rápido permite tomar decisiones basadas en datos realistas y oportunos.
- Fortalecimiento de las estrategias: Permite identificar áreas donde se necesita reforzar la vacunación y ajustar las estrategias de manera más efectiva.
- Mayor efectividad de los programas: Ayuda a optimizar los recursos y mejorar la efectividad de las actividades de vacunación.

El lineamiento para el monitoreo rápido de vacunación y trazadores en 2026 es una herramienta fundamental para garantizar que se alcancen las metas de cobertura de vacunación y para proteger la salud de la población. Al utilizar herramientas de monitoreo rápido, evaluación de coberturas y trazadores, se podrá identificar de manera oportuna los problemas y ajustar las estrategias de vacunación de manera más efectiva.

En el municipio de Tame a través de la secretaría de salud debe dar cumplimiento a la normatividad vigente, especialmente con las competencias asignadas en el artículo 43.3.1 de la ley 715 de 2001, es decir, ejecutar la política de salud pública formulada por la nación.

Así mismo en la ley 1122 de 2007 del artículo 33 en el ítem h) establece que el plan de salud pública de intervenciones, señalando además que las actividades colectivas que están a cargo de la nación y de las entidades territoriales con recursos destinados para ella, deberán complementar las acciones previstas en el plan obligatorio de salud.

Mediante resolución No. 1035 de 2022 del ministerio de salud y protección social, define el plan decenal de salud pública 2022-2031 el cual presenta diferentes perspectivas y enfoques que abordan a las personas como sujetos de derechos a lo largo del curso de vida, establece así mismo, que las entidades territoriales, de acuerdo con sus competencias, necesidades, condiciones y características de la población y territorio, deberán adaptar y adoptar los contenidos allí establecidos, en cada cuatrienio a través del plan territorial de salud y coordinar su implementación en su área de influencia, así como la formulación y ejecución del plan de salud pública de intervenciones colectivas, en el marco de los lineamientos que para el efecto expida el ministerio de salud y protección social.

El monitoreo rápido y evaluación de cobertura de vacunación corresponden al proceso de vigilancia en salud pública, y generar información que contribuya a la planeación, monitoreo y evaluación de planes, programas, proyectos y estrategias de salud y de las medidas de prevención y control que permiten identificar y evaluar el

resultado de la actividad de vacunación realizada en una determinada área, localidad, comuna, distrito, municipio, barrio, corregimiento, vereda, etc., a lo largo del tiempo.

El término de monitoreo significa el rastreo sistemático de elementos claves del desempeño de un programa, es decir, se focaliza en observar indicadores de manera continua que reflejan los resultados de actividades y estrategias específicas realizadas en una determinada zona o en el país, lo que se traduce en la verificación de la calidad de los procesos; el término evaluación corresponde a la valoración del cambio en los resultados.

La Búsqueda Activa Comunitaria (BAC) se define como la indagación o rastreo intencionado de casos sospechosos o probables de una enfermedad prevenible por vacunas que pueden estar ocurriendo o pudieron haberse presentado en la comunidad y que no hayan consultado a una institución prestadora de servicios de salud. Se realizará a través de entrevistas en la comunidad, que incluye los residentes de un sector previamente seleccionado; la cual se realiza ante la presentación de un caso sospechoso, probable o confirmado de una enfermedad prevenible por vacunas y/o como búsqueda de rutina durante el desarrollo de los monitoreos rápidos de coberturas de vacunación, siendo una herramienta de:

- Gestión y supervisión para determinar el estado vacunal de una población y zona determinada, identificando la población vacunada y la no vacunada, priorizando las áreas de riesgo por acumulo de población susceptible para su intervención a fin de vacunarlas.
- Aplicación simple, rápida y de bajo costo, ejecutado por el nivel operativo con supervisión de otros niveles, mediante la visita casa a casa, determinando la proporción de vacunados y no vacunados de una zona, barrio, sector del municipio-distrito, facilitando información de forma inmediata.
- Detección de bolsones de población susceptible (sin vacunar o con el esquema incompleto), permitiendo la identificación rápida de áreas de riesgo para la presencia de casos salvajes o asociados a la vacunación, importación del virus del sarampión y rubeola, o por bajas coberturas administrativa, silencio epidemiológico y brotes.
- Evaluación del desempeño del programa permanente, mejorando el servicio de vacunación, reorienta las tácticas de vacunación en la búsqueda de la población identificada como no vacuna.

Teniendo en cuenta que, en el municipio de Villavicencio, tiene unas condiciones específicas que tiene relación con su estructura político administrativa, social, económica, ambiental y cultural y de prestación de servicios de salud, se busca con el equipo de profesionales planear y ejecutar los procedimientos y acciones para la vigilancia de las coberturas de vacunación homogénea que sirve de instrumento de autoevaluación conducente a generar información pertinente como base para la toma de decisiones en lo referente a la vacunación de menores de seis años.

Esta evaluación de coberturas es posible a través del monitoreo periódico con un trabajo casa a casa, encuestas que permite verificar en campo el estado de vacunación real de los niños y niñas.

El programa de vacunación e inmunización se mide a través del seguimiento de varios indicadores como la morbilidad y la mortalidad de las enfermedades prevenibles por vacunas (EPV) para las cuales está dirigido; también por el medio de la vigilancia de la aparición de brotes o epidemias de estos eventos. Las actividades de vacunación han logrado disminuir la carga que representan estas enfermedades sobre la salud infantil y la población



TRD-500

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME
SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL



en general; en particular, ejemplos de estos logros se han dado con la erradicación mundial de la viruela, la erradicación de la poliomielitis en varias regiones del mundo, la eliminación del sarampión y la rubeola en las Américas y el control de otras como la difteria, la fiebre amarilla, la tosferina y las enfermedades invasivas por *Haemophilus influenzae* tipo b. No obstante, estos éxitos, todavía persiste el riesgo de importación desde otras regiones del mundo de algunas de estas enfermedades como la poliomielitis, el sarampión y la rubeola. Además, desde hace varios años se ha observado un cambio en la epidemiología de enfermedades como la parotiditis.

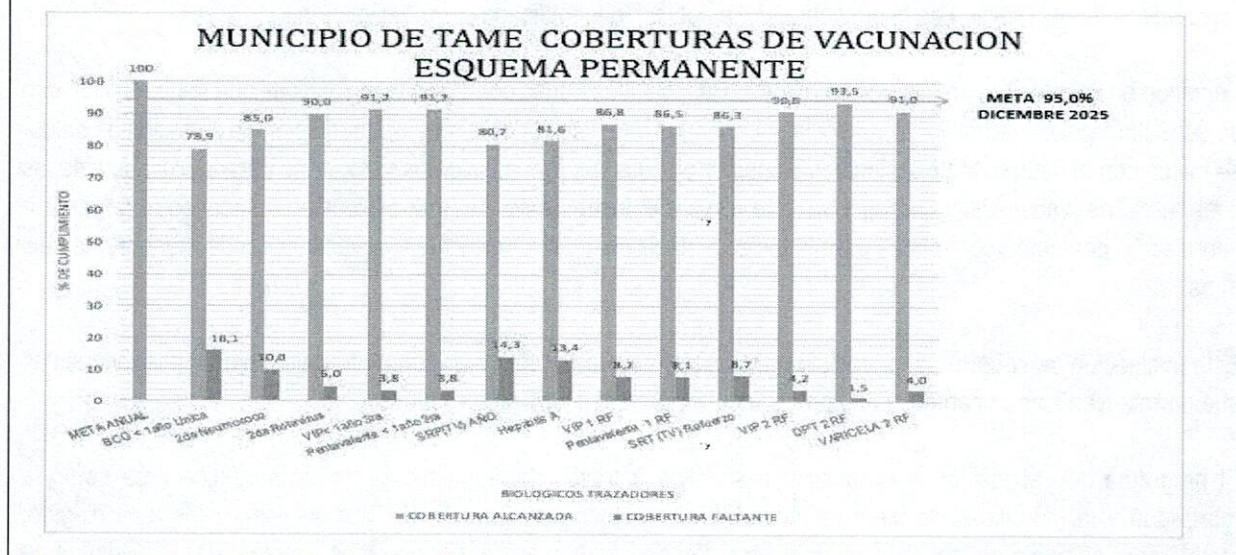
Un sistema de vigilancia epidemiológica debe estar preparado para detectar brotes o epidemias de estas enfermedades; ante el constante riesgo de aparición de casos de virus derivado de la vacuna en el país, es necesario fortalecer el funcionamiento del sistema de vigilancia rutinario con la implementación y puesta en práctica de nuevas estrategias de intervención, para tener la certeza de detención de todos los casos sospechosos o probables de las (EPV) enfermedades previsible por vacunas.

Por lo tanto, lo que se busca es una evaluación activa de las coberturas en donde no se conforma con los datos registrados, sino que verifica a través del monitoreo de coberturas la veracidad de la información y la exploración de los factores que están incidiendo en el desempeño del PAI, específicamente en las condiciones que influyen en el logro de coberturas útiles. Es importante insistir en que este es un ejercicio de autoevaluación que no busca ser coactivo sino pro activo y que tiene como finalidad reorientar actividades o implementar estrategias que conduzcan al logro de las metas fijadas.

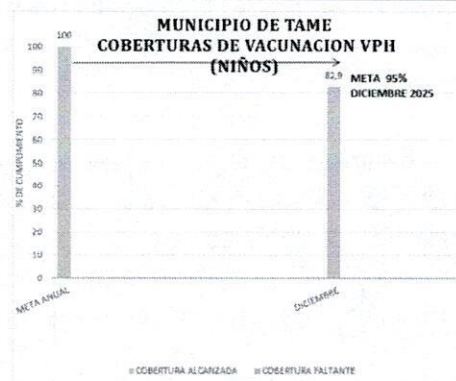
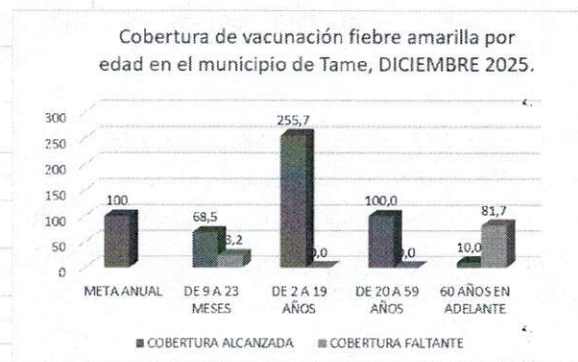
Teniendo en cuenta lo anterior, y que el municipio de Tame se encuentra en coberturas administrativas de vacunación en riesgo la secretaria de salud tiene la necesidad de evaluar las coberturas de vacunación, siguiendo los lineamientos de monitoreo rápido de vacunación trazadores; expedido por la Dirección de Promoción y Prevención, Subdirección de Enfermedades Transmisibles Grupo de Gestión Integrada de Enfermedades Inmunoprevenibles Programa Ampliado de Inmunizaciones (PAI) Versión 2025.

6

COBERTURAS DE VACUNACIÓN 2025



Vs. 1 – MC – TA – OAJ



Relación Diagnostico de riesgo vigencia 2025 Programa PAI secretaria Bienestar Social del Municipio de Tame - Arauca

La ejecución del contrato aporta al cumplimiento de las metas sanitarias de la vigencia 2026 y se encuentra alineado con el componente de vigilancia en salud pública y prevención de enfermedades inmunoprevenibles.

Se han obtenido grandes progresos en relación con el aumento de la esperanza de vida y la reducción de algunas de las causas de muerte más comunes relacionadas con la mortalidad infantil en el caso de enfermedades prevenibles por vacunación y materna, aumento del acceso al agua limpia y el saneamiento, la reducción de la tuberculosis, la poliomielitis y la propagación del VIH/SIDA. Sin embargo, se necesitan muchas más iniciativas para erradicar por completo una amplia gama de enfermedades y hacer frente a numerosas y variadas cuestiones persistentes y emergentes relativas a la salud.

La vacunación oportuna es clave para mantener la inmunidad de la población contra las enfermedades prevenibles por vacunación, asegurando que las poblaciones estén completamente protegidas contra enfermedades. El monitoreo rápido y evaluación de cobertura de vacunación corresponden a herramientas que permiten identificar y evaluar el resultado de una actividad realizada en una determinada área, localidad, comuna, distrito, municipio, barrio, corregimiento, vereda, etc., a lo largo del tiempo.

El término monitoreo significa el rastreo sistemático de elementos claves del desempeño de un programa, es decir, se focaliza en observar indicadores de manera continua que reflejan los resultados de actividades y estrategias específicas realizadas en una determinada zona o en el país, lo que se traduce en la verificación de la calidad de los procesos; el término evaluación corresponde a la valoración del cambio en los resultados, aplicación de estrategias y uso de los recursos propuestos que puede atribuirse al desarrollo de un programa. Para el propósito del presente lineamiento para el Programa Ampliado de Inmunizaciones (PAI), la evaluación se traduce y circunscribe a la estimación de la cobertura de vacunación, la accesibilidad, oportunidad y deserción al esquema de vacunación a través de una encuesta en una muestra de población en un mínimo de dos momentos del año. Con respecto a lo anterior vale la pena aclarar que los resultados de los monitoreos no son generalizables al resto del área, localidad, municipio, barrio, corregimiento, vereda, etc., porque no tienen representatividad estadística y por lo tanto, no son extrapolables a la población. Sin embargo, son una herramienta útil en la supervisión de la vacunación casa a casa, jornadas, barridos, etc., y ayudan en la identificación de sectores y grupos de alto riesgo.

Vs. 1 – MC – TA – OAJ



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME
SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL



TRD-500

Contrario a lo anterior, la evaluación de coberturas de vacunación está planificada y se realiza sobre técnicas de muestreo que buscan representatividad de la población y los resultados se pueden extrapolar al universo o población de referencia.

En atención a la naturaleza del objeto contractual, correspondiente a la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, resulta jurídicamente viable y recomendable adelantar el proceso mediante la modalidad de mínima cuantía, permitiendo la comparación objetiva de ofertas y la adjudicación con fundamento exclusivo en el menor precio, garantizando eficiencia, transparencia y selección objetiva.

Por tal circunstancia, es prudente adelantar un proceso de contratación de mínima cuantía, con el fin de contratar la **"GARANTIZAR LA LOGÍSTICA PARA LA REALIZACIÓN DE MONITOREOS RÁPIDOS DE COBERTURAS EN VACUNACIÓN EN EL MUNICIPIO DE TAME – ARAUCA"** proceso precontractual, contractual y pos contractual que deberá ceñirse, a los principios de la contratación pública establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, estatuto anticorrupción Ley 1474 de 2011 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015.

Con la presente contratación se avanza en el cumplimiento de la siguiente meta,

INFORMACIÓN GENERAL	
LINEA ESTRATÉGICA	TAME, UN EQUIPO HUMANO Y SOCIAL CON OPORTUNIDADES
SECTOR	19. SALUD Y PROTECCIÓN
PROGRAMA PRESUPUESTAL	SALUD PUBLICA
PRODUCTO	SERVICIO DE PROMOCIÓN DE LA PARTICIPACIÓN SOCIAL EN SALUD
CÓDIGO DEL PRODUCTO	1905049
INDICADOR DE PRODUCTO	ESTRATEGIAS DE PROMOCIÓN DE LA PARTICIPACIÓN SOCIAL EN SALUD IMPLEMENTADAS
CÓDIGO DEL INDICADOR DEL PRODUCTO	190504900
PROYECTO	DESARROLLO DE LAS ACCIONES DE GESTIÓN EN SALUD PUBLICA EN EL MUNICIPIO DE TAME – ARAUCA
CÓDIGO BPIN	202500000038755

2. LA DESCRIPCIÓN E IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

2.1. OBJETO A CONTRATAR

"GARANTIZAR LA LOGÍSTICA PARA LA REALIZACIÓN DE MONITOREOS RÁPIDOS DE COBERTURAS EN VACUNACIÓN EN EL MUNICIPIO DE TAME – ARAUCA"

2.2. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	
CÓDIGO UNSPSC	CLASE / PRODUCTO
81141601	Logística

Vs. 1 – MC – TA – OAJ

2.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANTIDAD
1	Adaptar los lineamientos nacionales para el Monitoreo de Coberturas de Vacunación (MRCV) de Trazadores, así mismo Planear, organizar y ejecutar la capacitación al personal participante de los Monitoreo Rápido de Cobertura de trazadores y Búsqueda Activa Comunitaria (BAC) Que se realizaran en la zona urbana y rural del municipio de Tame.	INFORME EJECUTIVO	1
	Ejecución de un (01) monitoreo rápido de coberturas de vacunación (MRCV) de trazadores en la zona urbana y la zona rural del municipio, teniendo en cuenta los lineamientos vigentes establecido por el Ministerio de Salud y Protección Social. Así mismo se debe garantizar la logística necesaria para el buen desarrollo de este. Actividades que se realizaran según especificaciones técnicas anexas al presente contrato.		
	Durante la realización del monitoreo rápido de cobertura de vacunación (MRCV) de trazadores, realizar simultáneamente un (01) proceso de Búsqueda Activa Comunitaria (BAC) de inmunoprevenibles en la zona Urbana y en la zona rural del Municipio, utilizando los formatos establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social para esta actividad.		
	Elaborar un (01) informe ejecutivo que contenga: Un (1) del Monitoreo rápido de cobertura de vacunación (MRCV) de trazadores, siguiendo las directrices establecidas en los lineamientos vigentes establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social. Así mismo elaborar un (1) informe de Búsqueda activa comunitaria (BAC), siguiendo las directrices establecidas en los lineamientos vigentes establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social.		

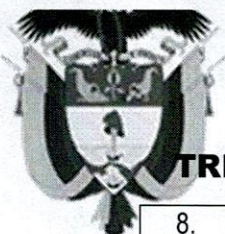
2.4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

Obligaciones Específicas:

- 1) Las indicadas en el numeral 2.3. del presente estudio previo.
- 2) Cumplir con las condiciones establecidas en la ficha técnica y documento de especificaciones técnicas.

Obligaciones Generales:

1. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993.
2. Cumplir con el objeto contractual, obligaciones y demás condiciones, términos y estipuladas en los estudios y cláusulas del contrato.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.
4. Suscribir a tiempo las actas requeridas por parte del Municipio (Supervisor / Interventor) como constancias de la ejecución del contrato.
5. Desarrollar el contrato con idoneidad, y dentro de los principios y conceptos éticos de pulcritud y oportunidad que la comunidad espera y la ley y las buenas costumbres exigen a todo contratista del Estado.
6. Constituir en debida forma y aportar al MUNICIPIO DE TAME o quien haga sus veces, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la Garantía Única.
7. Elaborar y entregar de manera oportuna y en el lugar indicado, los informes solicitados por el Supervisor.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME
SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL



TRD-500

8. Proveer a su costo, todos los bienes y servicios necesarios para el cumplimiento de los objetivos y funcionalidades requeridas en el presente contrato.
9. Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones y orientaciones escritas por el Supervisor del contrato y el Municipio de Tame.
10. Tomar las medidas necesarias para garantizar la debida y oportuna ejecución del mismo.
11. Responder en los plazos que la alcaldía establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.
12. Presentar los certificados de pago de aportes al sistema general de seguridad social y de parafiscales de conformidad a la normatividad vigente.
13. Presentar los informes parciales y de liquidación del contrato, anexando todos sus soportes y documentos necesarios para ello, dentro de los plazos convenidos.
14. Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad que se presente en desarrollo del contrato. En caso de cualquier novedad o anomalía en la realización de los exámenes, contratista deberá reportar de manera inmediata al supervisor del contrato.
15. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
16. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
17. Las demás que por ley o contrato le correspondan.

2.5. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE TAME:

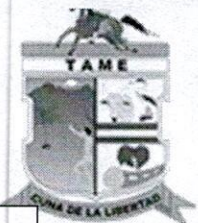
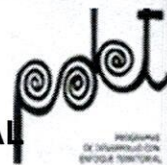
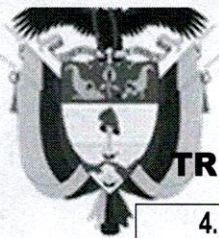
Corresponde al Municipio de Tame, además de los deberes señalados en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 las siguientes obligaciones:

- 1) Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
- 2) Designar al Supervisor del contrato.
- 3) Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato.
- 4) Vigilar en debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.
- 5) Pagar el valor del contrato en la cantidad, forma y oportunidad pactada.
- 6) Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales.
- 7) Exigir el cumplimiento de los protocolos de bioseguridad en los casos que aplique y de conformidad con los lineamientos de orden nacional.
- 8) Rechazar los bienes y/o servicios cuando no cumplan con los requisitos técnicos exigidos.
- 9) Designar aquellas obligaciones propias de cada proceso que coadyuven al cumplimiento de las obligaciones contractuales.
- 10) Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar.
- 11) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno a la MUNICIPIO DE TAME, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
- 12) Solicitar y recibir información técnica respecto del bien ó servicio y demás del CONTRATISTA en desarrollo del objeto del contractual.
- 13) Suscribir conjuntamente con el contratista y el supervisor las actas requeridas hasta la liquidación del contrato.

3. TIPO DE CONTRATO: CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS.

10

Vs. 1 – MC – TA – OAJ



TRD-500

4. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El tiempo de ejecución del contrato necesario para que el contratista seleccionado ejecute las actividades contratadas será de DOS (02) MESES contado a partir de la suscripción del acta de inicio, en todo caso el plazo de ejecución no podrá exceder del 31 de diciembre del año 2026.

5. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

La ejecución del contrato y prestación del servicio se desarrollará en el Municipio de Tame, Departamento de Arauca, o donde la necesidad del servicio lo requiera, previa coordinación con el supervisor designado por parte de la administración Municipal.

6. SUPERVISOR O INTERVENTOR DEL CONTRATO:

El Municipio de Tame, supervisará la ejecución del contrato, a través de la SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL o el servidor designado por el Municipio para tal fin. Dicha labor se hará en forma organizada y con base en los informes respectivos para verificar el cumplimiento y desarrollo del contrato.

El cual cumplirá sus funciones de conformidad con lo previsto en el artículo 83 y 84 de la ley 1474 de 2011, quien tendrá entre otras las siguientes obligaciones. 1. Verificar que El CONTRATISTA cumpla con las obligaciones descritas en el presente contrato. 2. Informar al DESPACHO, respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA. 3. Elaborar un reporte mensual con destino al DESPACHO DEL ALCALDE sobre la relación de actividades y trámites adelantados por el CONTRATISTA, certificando el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA. Dicha certificación se constituye, en requisito previo para cada uno de los pagos que deba efectuar. 4. Comprobar que el contratista mensualmente está cumpliendo con la obligación de afiliación y cotización a los sistemas de Seguridad Social, Salud, de acuerdo con el artículo 282 de la Ley 100 de 1993, el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 en concordancia con el Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 2003, Ley 797 de 2003, Ley 828 de 2003 y Ley 1122 de 2007.

11

7. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURIDICOS.

MÍNIMA CUANTÍA:

Teniendo en cuenta el presupuesto oficial asignado para este proceso, el cual no supera el 10% de la menor cuantía, es claro para el Municipio de Tame, que el presente proceso se adelantará bajo la modalidad de selección de MÍNIMA CUANTÍA consagrado en el artículo 2 Numeral 5 de la ley 1150 de 2007 adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y reglamentado por la SUBSECCIÓN 5, artículo 2.2.1.2.1.5.1. y el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 142 de 2023.

PROCEDIMIENTO:

Artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Art. 2 del Decreto 1860 de 2021, Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

Vs. 1 – MC – TA – OAJ



TRD-500

2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.
3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.
4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.
5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.
6. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato.
7. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.
8. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.
9. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.
10. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

PARÁGRAFO. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.

Vs. 1 – MC – TA – OAJ



TRD-500

"ARTÍCULO 94. TRANSPARENCIA EN CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA.

Adiciónese al artículo 2 de la ley 1150 de 2007 el siguiente numeral:

La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

- Se publicará una invitación, por un término no inferior a un (1) día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas.
- El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil.
- La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas.
- La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los Efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

Parágrafo 1. Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones en establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional.

Parágrafo 2. La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará Exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En Particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003, ni en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007".

8. ANÁLISIS DEL SECTOR, ANÁLISIS DE PRECIOS DEL MERCADO Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

8.1. ANÁLISIS DEL SECTOR

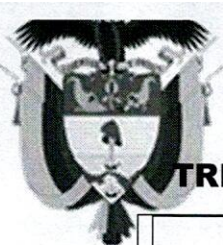
En cumplimiento de los principios de eficiencia, eficacia y economía, el municipio realizó el presente análisis sobre la necesidad de contratar "GARANTIZAR LA LOGÍSTICA PARA LA REALIZACIÓN DE MONITOREOS RÁPIDOS DE COBERTURAS EN VACUNACIÓN EN EL MUNICIPIO DE TAME – ARAUCA", teniendo en cuenta la información encontrada y suministrada por los diferentes proveedores en relación con las condiciones similares y particulares de contratación, esto con el fin de que los términos y condiciones que establezca la entidad sean adecuados y suficientes para la satisfacción de la necesidad.

De manera concreta se tuvieron en cuenta los siguientes aspectos:

- En el presente análisis se tuvo en cuenta entre otros aspectos, la revisión histórica y comparativo de contratos por modalidad de Mínima Cuantía, celebrados por el municipio en años anteriores con igual o similar objeto encontrando lo siguiente:

AÑO	NO. PROCESO / CONTRATO	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	CONTRATISTA	OBJETO	CUANTÍA	DURACIÓN
2025	MC-TA-025-2025	Mínima Cuantía	LASAR ASOCIADOS	APOYO LOGISTICO PARA LA REALIZACION DE LOS MONITOREOS RAPIDOS DE COBERTURAS DE VACUNACION EN EL	\$20.000.000,00	5 meses

Vs. 1 – MC – TA – OAJ



TRD-500

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME
SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL



				MUNICIPIO DE TAME-ARAUCA.		
2024	MC-TA-009-2024	Minima Cuantía	LASAR ASOCIADOS	DESARROLLAR ACCIONES DE APOYO A LA REALIZACION DE MONITOREOS RAPIDOS DE COBERTURAS DE VACUNACIÓN EN EL MUNICIPIO DE TAME-ARAUCA	\$26.231.638,17	5 meses
2023	MC-TA-018-2023	Minima Cuantía	FUNDACION SIKUASO I. P.S.I	FORTEALECIMIENTO DEL PLAN TERRITORIAL DE SALUD PUBLICA A TRAVES DE MONITOREOS RAPIDOS DE COBERTURAS DE VACUNACION EN EL MUNICIPIO DE TAME-DEPARTAMENTO DE ARAUCA	\$13.000.000,00	5 meses

HISTORICO OTRAS ENTIDADES:

AÑO	No. PROCESO / CONTRATO	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	ENTIDAD	OBJETO	CUANTÍA	DURACIÓN
2025	MIN-FRL-SGDS-071-2025	Minima Cuantía	MUNICIPIO DE FORTUL, DEPARTAMENTO DE ARAUCA.	APOYAR EL DESARROLLO DEL SEGUNDO MONITOREO RÁPIDO DE COBERTURA DE VACUNACIÓN SEGÚN LINEAMIENTO DEL PROGRAMA AMPLIADO DE INMUNIZACIONES EN EL MUNICIPIO DE FORTUL, DEPARTAMENTO DE ARAUCA	\$6.354.193,00	20 meses
2025	MC-MLL-035 DE 2025	Minima Cuantía	MUNICIPIO DE LLORO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA REALIZAR UN (1) MONITOREO RÁPIDO DE COBERTURA DE VACUNACIÓN EN EL CASCO URBANO Y ZONA RURAL, EN CUMPLIMIENTO DE LOS LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA DE SALUD PÚBLICA, EN EL MUNICIPIO DE LLORÓ - DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ.	\$38.000.000,00	5 días
2025	MIN - SVNA - SDSM - 210 - 2025	Minima Cuantía	MUNICIPIO DE SARAVERENA, ARAUCA	ESTUDIO MONITOREO RÁPIDO DE COBERTURAS DE VACUNACIÓN SEGÚN LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA AMPLIADO DE INMUNIZACIÓN, DEL MUNICIPIO DE SARAVERENA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA	\$15.000.000,00	1 mes

En este análisis encontramos, que durante los últimos años la Alcaldía realizo tres (3) contratos con objeto similar y con elementos con características similares.

En términos generales, los contratistas han entregado en forma adecuada los elementos, hecho que responde a la necesidad que busca satisfacer el Municipio.

Así mismo los plazos de los contratos en los términos generales se han cumplido a satisfacción.

8.2. ANÁLISIS DE PRECIOS DEL MERCADO:

Vs. 1 – MC – TA – OAJ



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME
SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL



TRD-500

Para establecer el presupuesto oficial se llevó a cabo el análisis de precios de mercado, tomando como base:

Tomando como base los precios ofrecidos en las cotizaciones allegadas de elementos de las mismas características técnicas requeridas en el presente estudio previo.

El precio establecido para el presente estudio está establecido conforme a la oferta del mercado del sector. Los precios están determinados por la influencia de los distintos niveles de demanda.

Cotizaciones: A continuación, se enuncian las diferentes empresas y/o personas naturales que se tuvieron en cuenta para solicitar cotizaciones:

RAZÓN SOCIAL	NIT O CÉDULA	REPRESENTANTE LEGAL	UBICACIÓN
LASAR ASOCIADOS S.A.S	NIT 900132686-3	ROCIO DEL PILAR GONZALEZ	CARRERA 11 No. 15 – 52 TAME
UNIDAD INTEGRAL DE SALUD DE LA ORINOQUIA IPS LTDA	NIT 90071118-7	ALFREDO MATIZ BRANDO	CALLE 14 No 10 – 31 TAME
FUNDACION SIKUASO IPSI	NIT 900765005-4	ANTONIO CASTRO VALENCIA	CARRERA 15 No. 19 – 56 TAME

Ver Anexo Estudio del Mercado, donde se indica el valor unitario y total de los bienes y/o servicios y promediados.

VALORES PROMEDIADOS:

				EMPRESAS PROVEEDORAS								
ITEM	DESCRIPCION	UND	CA NT.	LASAR ASOCIADOS S.A.S		FUNDACION SIKUASO IPSI		UNIDAD INTEGRAL DE SALUD DE LA ORINOQUIA IPS LTDA		VALOR PROMEDIO	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Adaptar los lineamientos nacionales para el Monitoreo de Coberturas de Vacunación (MRCV) de Trazadores, así mismo Planear, organizar y ejecutar la capacitación al personal participante de los Monitoreo Rápido de Cobertura de Trazadores y Búsqueda Activa Comunitaria (BAC) Que se realizaran en la zona urbana y rural del municipio de Tame.	INFO RME EJECUTIVO	1	\$8.500.000,00	\$8.500.000,00	\$10.500.000,00	\$10.500.000,00	\$8.000.000,00	\$8.000.000,00	\$9.000.000,00	\$9.000.000,00	\$9.000.000,00

15

Vs. 1 – MC – TA – OAJ



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME
SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL



TRD-500

Ejecución de un (01) monitoreo rápido de coberturas de vacunación (MRCV) de trazadores en la zona urbana y la zona rural del municipio, teniendo en cuenta los lineamientos vigentes establecido por el Ministerio de Salud y Protección Social. Así mismo se debe garantizar la logística necesaria para el buen desarrollo de este. Actividades que se realizarán según especificaciones técnicas anexas al presente contrato.										
Durante la realización del monitoreo rápido de cobertura de vacunación (MRCV) de trazadores, realizar simultáneamente un (01) proceso de Búsqueda Activa Comunitaria (BAC) de inmunoprevenibles en la zona Urbana y en la zona rural del Municipio, utilizando los formatos establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social para esta actividad.										
Elaborar un (01) informe ejecutivo que contenga: Un (1) del Monitoreo rápido de cobertura de vacunación (MRCV) de trazadores, siguiendo las directrices establecidas en los lineamientos vigentes establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social. Así mismo elaborar un (1) informe de Búsqueda activa comunitaria (BAC), siguiendo las directrices establecidas en los lineamientos vigentes establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social.										
										\$9.000.000,00
VALOR TOTAL POR EMPRESA			\$8.500.000,00	\$10.500.000,00		\$8.000.000,00	PROMEDIO EMPRESAS	\$9.000.000,00		

16

Vs. 1 - MC - TA - OAJ



TRD-500

VALOR TOTAL

\$9.000.000,00

8.3. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: El presupuesto oficial para el presente proceso contractual se ha estimado en la suma de **NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$9.000.000,00)**, el cual incluye los respectivos impuestos de ley y las contribuciones municipales.

8.4. FINANCIACIÓN E IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Para garantizar las obligaciones económicas derivadas del futuro contrato, la Secretaría de Hacienda expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que a continuación se relaciona:

CDP – 20260327002 de fecha 27 de marzo de 2026			
Rubro Presupuestal	Descripción	Fuente	Valor CDP
2.3.2.02.02.009.03.01.08	Desarrollo de las acciones en salud pública en el municipio de Tame – Arauca.	1.2.4.2.02 SGP – salud – salud pública	\$9.000.000,00
Total: NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE			\$9.000.000,00

Si el proponente no indica el valor del IVA, se entenderá que en el valor señalado está incluido tal impuesto.

Serán de exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar el valor de su propuesta económica, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones, sin que por esta razón haya lugar a alegar ruptura del equilibrio contractual.

El valor del contrato incluye todos los gastos directos o indirectos que debe sufragar el contratista para el cumplimiento del objeto contractual.

La propuesta económica deberá tener una vigencia mínima de sesenta (60) días, contados a partir de la fecha de presentación de la misma.

Estampillas, Tasas, Impuestos y Contribuciones:

Al contratista se le debitarán de la orden de pago correspondiente a Actas Parciales o Acta de Recibo Final los valores correspondientes a las siguientes Estampillas, Tasas, Impuestos y Contribuciones según le aplique de conformidad con el estatuto de rentas municipal.

TABLA DE DESCUENTOS		
CONCEPTO	%	BASE A TENER EN CUENTA
PRO-CULTURA	2%	APLICABLE A PAGOS SUPERIORES A 2 SMMLV
PRO-ADULTO MAYOR	4%	APLICABLE A PAGOS SUPERIORES A 2 SMMLV
PRO-DEPORTES	2%	APLICABLE AL VALOR TOTAL DEL CONTRATO
PRO-JUSTICIA FAMILIAR	2%	APLICABLE A CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS PAGOS SUPERIORES A 10 SMMLV
INDUSTRIA Y COMERCIO		APLICABLE DE ACUERDO AL CODIGO DE LA ACTIVIDAD ECONOMICA EN EL RUT SEGUN ACUERDO 0493 DE 2023- Art 28 (VARIABLE)
AVISOS Y TABLEROS	15%	APLICABLE AL RESULTADO Y/O VALOR DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
RETEFUENTE		DE ACUERDO A LA TABLA DE RETENCION EN LA FUENTE DEL AÑO GRAVABLE VIGENTE (VARIABLE)
IVA RETENIDO	15%	SE APLICA AL IVA FACTURADO

Vs. 1 – MC – TA – OAJ



TRD-500

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME
SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL



CONTRIBUCION CONTRATOS DE OBRA	5%	APLICA SOLO PARA LOS CONTRATOS DE OBRA
--------------------------------	----	--

Nota: Estas pueden variar según tipo de contrato y de conformidad con el Acuerdo 0493 DE 2023. Estas pueden variar según tipo de contrato y de conformidad con el Acuerdo No. 0524 de 2025 por medio del cual se modifica parcialmente el Acuerdo 0493 de 2023.

8.5. FORMA DE PAGO: El municipio de Tame, cancelara al contratista el cien por ciento (100%) del valor previo cumplimiento de las actividades, una vez el supervisor del contrato genere acta a entera satisfacción de la administración municipal, presentación de la orden de pago debidamente soportada así:

- Presentación de informe de ejecución del contrato. (Impresión a doble cara)
- Registro Fotográfico físico y digital.
- Planillas de enfoque diferencial físico y digital en formato Excel (Cuando aplique)
- Presentación de Factura o Cuenta de Cobro cuando corresponda.
- Certificación de ingreso de los elementos adquiridos expedida por el Almacenista (cuando corresponda)
- Acta de recibo final
- Informe del Supervisor
- Certificación del supervisor del cumplimiento del objeto, contratado
- Acta de liquidación del contrato
- Pago de aportes al sistema integral de salud y parafiscales.

PARÁGRAFO PRIMERO. Para el pago EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el Representante Legal, correspondiente al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la Ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARP y Parafiscales.

PARÁGRAFO SEGUNDO. SUJECCIÓN DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. Los pagos a los cuales está obligado el MUNICIPIO se realizarán dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de la factura y/o cuenta de cobro, además de la entrega del bien, servicio u obra, junto con los demás requisitos, entre ellos pagos de seguridad social, acta de recibo, constancia de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, informe del contratista, pago de estampillas, acta de liquidación, planillas con enfoque diferencial y soportes fotográficos, etc. Los pagos están sujetos a la disponibilidad de los recursos del PAC.

8.6. ANTICIPO: No aplica.

9. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en el proceso, por lo que el único criterio de selección será el menor precio ofrecido y se verificarán criterios de experiencia y capacidad jurídica.

Vs. 1 – MC – TA – OAJ

10. MATRIZ DE RIESGO

Este análisis se hace con el fin de exponerles al(os) oferente(s) la tipificación, estimación, asignación, impacto y tratamiento de los riesgos en la contratación; se desarrolla de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015 y el Manual para la identificación del Riesgo en los procesos de Contratación emitido por Colombia Compra Eficiente.

No.	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción (Que puede pasar y, como puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento / Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	Específico	Externo	Ejecución	Económico	Fluctuación de los precios de los productos	Incremento o del valor de los productos	2	2	4	Riesgo Bajo	Contratista	Contar con un stock suficiente de los productos	1	2	3	Riesgo Bajo	SI	Contratista	Suscripción del Contrato	Liquidación del contrato	Seguimiento por parte del Supervisor del contrato	Durante la ejecución
2	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Condiciones técnicas exigidas.	Incumplimiento de las condiciones técnicas del contrato	2	2	4	Riesgo Bajo	Contratista	Garantía de Calidad de los Bienes.	1	1	2	Riesgo Bajo	SI	Contratista	Suscripción del Contrato	Liquidación del contrato	Informes	Durante la ejecución del
3	Específico	Externo	Ejecución	Económico	Desabastecimiento	Demora en el cumplimiento del objeto contractual	1	3	4	Riesgo Bajo	Contratista	Vigilar y requerir al contratista de ser necesario	1	2	3	Riesgo Bajo	SI	Contratista	Suscripción del Contrato	Liquidación del contrato	Seguimiento por parte del Supervisor del contrato	Durante la ejecución
4	General	Externo	Ejecución	Natural	Fenómenos naturales o epidemiológicos o de pandemia donde se formen medidas normativas que impidan el desarrollo del objeto contractual	Retraso en la ejecución de las actividades programadas y en la prestación del servicio.	3	2	5	Riesgo Medio	Contratista - Contratante	Adelantar actividades de clases virtuales o suspensión del contrato y las reglamentadas a nivel normativo	3	2	5	Riesgo Medio	SI	Supervisión del contrato y Contratista	Cuando ocurra el evento	Liquidación Unilateral o Bilateral	Supervisión del Contrato	Supervisión del Contrato



**REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME
SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL**



TRD-500

5	Específico	Externo	Ejecución	Sociales – Políticos	Dificultades para desarrollar las actividades contractuales por alteración del orden público	Retrasos e incumplimiento del contratista y/o suspensión del contrato	3	2	5	Riesgo Medio	Contratante y Contratista	Programación de Actividades, Vigilar y requerir al contratista de ser necesario	2	3	5	Riesgo Medio	SI	Contratista y Supervisor	Acta de Inicio	Liquidación del contrato	Seguimiento por parte del Supervisor del contrato	Durante la ejecución del
6	General	Externo	Ejecución	Ambientales	Condiciones Climáticas Adversas, como inundaciones, lluvias o sequías que imposibiliten el normal desplazamiento y transporte de los biológicos.	Retraso en la ejecución del Contrato	2	2	4	Menor	Contratante - Contratista	Para mitigar el riesgo, se adoptarán medidas como la suspensión del contrato o la prórroga del mismo en tanto se supera el riesgo propuesto	2	1	3	Menor	SI	Contratista y Supervisor	Ejecución	Acta de Recibo	Cronograma de actividades	En la Ejecución
7	General	Externo	Selección	Operacional	Retrasos en la legalización del contrato, pólizas y acta de inicio que afecta el inicio de la ejecución contractual	Retrasos en el inicio de la prestación del servicio	2	2	2	Menor	Entidad / Proponente	Entidad / Proponente	1	1	1	Menor	SI	Contratista / Supervisor	Contratista	Suscripción del Contrato	Liquidación del contrato	Seguimiento por parte de la

11. LAS GARANTÍAS

Garantías Requeridas: Las garantías que amparan los posibles contractuales y extracontractuales deberán solicitarse conforme a las circunstancias propias de cada proceso, de acuerdo con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.1.5.4, 2.2.1.2.3.1.1. y siguientes del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015 por lo anterior, el futuro contratista deberá constituir garantía que contenga los siguientes amparos:

CUMPLIMIENTO

El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Por valor equivalente al Diez (10%) por ciento del valor del contrato, y por un término igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, el cual en todo caso deberá mantenerse vigente hasta la liquidación del contrato. Artículo 2.2.1.2.3.1.12, Decreto 1082 de 2015.

CALIDAD DEL SERVICIO

Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado. Por un valor equivalente al diez (10%) por ciento del valor final del contrato, con vigencia igual al término de

Vs. 1 – MC – TA – OAJ



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME
SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL



TRD-500

ejecución del contrato y seis (6) meses más contados a partir de la fecha de terminación de contrato, a satisfacción del Municipio, en los términos y condiciones previstas. Artículo 2.2.1.2.3.1.15, Decreto 1082 de 2015.

La Administración Municipal de Tame se reserva el derecho de verificar la autenticidad de la Garantía Única de cumplimiento a favor de entidades estatales.

12. INDEMNIDAD DEL MUNICIPIO

Que entendido que el municipio de Tame, no será en ningún caso responsable por los actos, incumplimientos de contratos, omisiones o hechos ocasionados por el contratista, como tampoco de los actos, incumplimientos de contratos, omisiones o hechos ocasionados por las personas que sean subcontratadas o dependan del contratista.

En consecuencia, la relación contractual del Municipio de Tame, será única y exclusivamente del contratista y la fuente de sus obligaciones serán las que determine y se originen en la ley y el servicio contratado. Por lo tanto, el contratista garantizará mantener indemne el Municipio de Tame frente a las reclamaciones judiciales y extrajudiciales por los daños y perjuicios que se deriven de los actos, omisiones o hechos suyos.

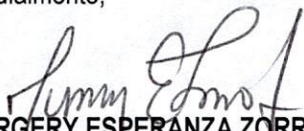
13. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL.

Las contrataciones de mínima cuantía no están cubiertas por los Acuerdos Comerciales

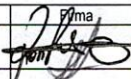
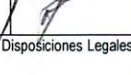
14. PUBLICACIÓN DEL ACTO

El presente documento se publicará en la página del SECOP II, página web <https://colombiacompra.gov.co/compradores/beneficios-del-secop-ii-para-compradores/acceso-al-secop-ii>

Cordialmente;


MARGERY ESPERANZA ZORRO LAMUS
Secretaria de Bienestar Social

21

Acción	Nombres Y Apellidos	Cargo	Firma
Proyectó	Ronali Stiven Rubio Salazar	Profesional de Apoyo Jurídico SBS CPS 033-2026	
Revisó y Aprobó	Margery Esperanza Zorro Lamus	Secretaria de Bienestar Social	

Los Arriba Firmantes Declaramos Que Hemos Revisado El Documento Y Lo Encontramos Ajustado A Las Normas Y Disposiciones Legales Vigentes, Y Por Tanto, Bajo Nuestra Responsabilidad Lo Presentamos Para La Firma.

Vs. 1 – MC – TA – OAJ